

**ACUERDO No. 038**  
**(28 de agosto de 2018)**

**“Por el cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución Nacional No. 042 de 26 de junio de 2018, por medio de la cual se impuso una sanción disciplinaria a Jessica Tatiana Caicedo González”.**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial la contenida en el artículo 112 del Reglamento Estudiantil, y

**CONSIDERANDO**

Que, el 24 de abril de 2018, la estudiante Jessica Tatiana Caicedo, radicó un certificado médico de la Unidad Médica Quirúrgica San Luis, por medio de la cual pretendía justificar su inasistencia a clases desde el 20 de abril hasta 23 de abril del año en curso, fecha para cual se encontraba pendiente de realizar un examen académico.

Que, el documento radicado por la estudiante, fue enviado a la Dirección del Centro Médico de la Fundación para su respectiva validación.

Que, el día 26 de abril de la presente anualidad, el director del centro médico, Dr. John Jairo Oñate Araujo, manifiesta que, tras las verificaciones realizadas, dicha incapacidad no se encuentra registrada en la base de datos de la entidad, y que la profesional que firma el documento, no se encuentra vinculada en esta.

Que, tras la apertura formal del proceso disciplinario, el 24 de mayo de 2018, la estudiante Jessica Tatiana Caicedo acepta la comisión de la falta disciplinaria y manifiesta que el documento aportado por ella no corresponde a una incapacidad medica valida.

Que, habiéndose agotado en debida forma proceso disciplinario, conforme los establecido en el capítulo IX del Reglamento Estudiantil vigente, dentro del cual se garantizó el debido proceso en cada una de las etapas y demás garantías constitucionales, el Rector y Representante Legal de la Fundación Universitaria del Área Andina el día 26 de junio de 2018 mediante Resolución Nacional No. 042 de esa misma fecha, se aplicó la sanción de Suspensión por un Periodo Académico a la estudiante Jessica Tatiana Caicedo, la cual fue notificada el 6 de julio de 2018, por vía electrónica.

Que, el 9 de julio de 2018, Jessica Tatiana Caicedo apelo la decisión expuesta en el punto anterior, solicitando tener en cuenta su conducta en la institución con el fin de no ser sancionada con tanta severidad y que la sanción sea otra y no la cancelación del periodo académico. Igualmente, reconoce el error cometido y nuevamente manifiesta su arrepentimiento frente a los hechos cometidos, no obstante, no aportó prueba siquiera sumaria que permita revocar la sanción impuesta o cambiar dicha sanción.

Que, conforme a lo establecido en el literal b), del artículo 112 del Reglamento Estudiantil, es función del Consejo Superior, previo concepto del Consejo Académico, resolver los recursos de apelación interpuestos en contra de la providencia que imponga sanción de cancelación de matrícula, no

obstante, y teniendo en cuenta que la Resolución No. 042 de 2018, impuso sanción de suspensión por un periodo académico, y que está en su artículo tercero de la parte resolutive aduce que contra esta cabe el recurso de apelación, en garantía de su derecho al debido proceso, se decidió tramitar el recurso de apelación interpuesto.

Que, en cumplimiento de los artículos 111 y 112 del Reglamento Estudiantil, teniendo en cuenta el tipo de sanción impuesta a Jessica Tatiana Caicedo, el día 21 de agosto de 2018, el Consejo Académico en sesión ordinaria, recomendó al Consejo Superior ratificar la sanción impuesta a la estudiante en mención, con 60 votos a favor.

Que el Consejo Superior, en sesión del 28 de agosto de 2018, analizó el caso y la información presentada.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior:

## ACUERDA

**Primero.** Acoger de manera unánime la recomendación del Consejo Académico, teniendo en cuenta que la falta gravísima cometida por Jessica Tatiana Caicedo González, va en contra vía de los principios y valores institucionales, los cuales deben ser un sello que caracterice a todos los estudiantes y egresados de la institución.

**Segundo.** En consecuencia de lo anterior, confirmar la sanción de suspensión por un periodo académico a Jessica Tatiana Caicedo González, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.015.477.753, la cual fue impuesta por medio de la Resolución Nacional No. 042 de 26 de junio de 2018.

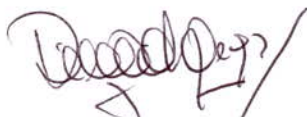
**Tercero.** Notificar personalmente a través de la Secretaria General, el presente acuerdo a Jessica Tatiana Caicedo González.

Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación. En caso de no poderse notificar personalmente, se notificará por edicto.

**Cuarto.** El presente acuerdo rige a partir de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).



**Diego Molano Vega**  
Presidente



**María Angélica Pacheco Chica**  
Secretaria General